

38

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 -00298
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA
DEMANDADOS: JHON ALEXANDER GUERRERO FORERO y OTRO

Antepuesto a tener en cuenta los citatorios enviados a la pasiva, se requiere a la demandante para que en el término de ejecutoria de ésta providencia haga las manifestaciones que considere pertinentes, teniendo en cuenta que en escrito anterior y obrante a folio 14 del plenario la actora da a conocer que no tiene certeza de que los correos electrónicos dados a conocer en la demanda sean efectivamente de los demandados y desistió de realizar los enteramientos por ésta dirección.

Así las cosas y de persistir en lo referido antelativamente se requiere POR ÚLTIMA VEZ a la ejecutante para que notifique el mandamiento de pago a las direcciones física que obra en el plenario, en el término no mayor a 15 días, de no practicarse el enteramiento y como se ha venido diciendo en autos anteriores se decretará el desistimiento tácito, sin más aplazamiento.

Por secretaría contabilícese el término concedido y evacuado regresen las diligencias a despacho, de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ